



Resolución Administrativa

Nº 146.....-2024-GRA/GRS/GR-DESA

VISTO:

El expediente con registro N°4085486 y documento N° 6645822, que contiene el Informe N° 002 -2024-GRA-GRS/GR-DESA-RGS, de fecha 15 de febrero de 2024, conforme se desprende del Acta de Acontecimientos, y el Acta Anexo 1, Anexo 2, de fecha 02 de febrero de 2024; realizada in situ, por el personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, y el personal de la Red de Salud de Camaná, en el establecimiento de la **PISCINA PARQUE ACUATICO**, administrado por la Municipalidad Provincial de Camaná, identificada con RUC N° 20176422191, ubicado en Cerrillos S/N, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, y departamento de Arequipa, a fin de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, suscribiéndose el Acta de Acontecimientos y Acta Anexo 1, Anexo 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley General de Salud N° 26842, en su Artículo 105 puntualiza que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia;

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N° 007-2003-S. A., en el Título II Autoridades Competentes en el Artículo 6° establece que la autoridad de salud de nivel nacional para regular los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas es la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción, siendo una de sus funciones implementar medidas de seguridad a fin de prevenir o evitar todo riesgo sanitario a la población usuaria y la comunidad en general y la de sancionar las infracciones sanitarias cometidas al Reglamento Sanitario de Piscinas D. S. N° 007-2003-S. A, en concordancia con lo establecido en la ley General de Salud N° 26842;

Que, en esa medida la Gerencia Regional de Salud (dentro del ámbito del Gobierno Regional de Arequipa) cuenta con facultades expresamente establecidos a efectos de vigilar las condiciones sanitarias de las instalaciones y servicios de las piscinas, implementando medidas de seguridad evitando riesgo sanitario, con la finalidad de velar por la salud y el bienestar de la población;

Que, conforme se tiene del Informe N° 002 -2024 -GRA/GRSA/DESA-RGS, la Municipalidad Provincial de Camaná, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20176422191, ha incurrido en el incumplimiento consciente de los Art. 8°, "**NO CUENTA CON LA APROBACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO DE PISCINA PUBLICA DE USO COLECTIVO**", Art. 51°, Art. 41°, Art. 47°, Art. 33°, literal f) , Art. 57°, Art. 31°, Art. 61°, Art. 32°, Art. 39° del D. S. N° 007-2003-S. A. Reglamento Sanitario de Piscinas y aplicando el anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 527-2016/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 033 - MINS/DIGESA - V.02 Directiva Sanitaria para la determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas, dando como resultado: **PISCINA NO SALUDABLE**;



Resolución Administrativa

Nº 146 -2024-GRA/GRS/GR-DESA

Estando a las conclusiones del Informe Nº 002 -2024 -GRA/GRSA/DESA-RGS, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental –Área de Saneamiento Básico;

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Reglamento Sanitario de Piscinas D.S. 007-2003-SA; y, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional Nº 508-2003-Arequipa; que dispone las funciones que le corresponde a la Gerencia Regional de Salud Arequipa que son entre otras , promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades sobre salud, Ordenanza Regional Nº 411-2019-Arequipa, y sus modificatorias, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Arequipa, y estando a lo informado y visto bueno por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – RATIFICAR la medida de seguridad de **CIERRE TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES** de la **PISCINA DEL PARQUE ACUATICO**, ubicado en Cerrillos S/N, distrito de Samuel Pastor, provincia Camaná, departamento Arequipa, administrada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20176422191.

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Camaná, Ubicado en Jr. Puente Grau Nro. 122, distrito de Camaná, Provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

ARTICULO 3º. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Provincial de Camaná, conforme a Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2024.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Dirección Ejecutiva de Administración

Abel Encic Maicoll Apaza Palo
Abel Encic Maicoll Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

EMAP/EAR/ECT/jvh